

*“Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento de datos personales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU”*

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y  
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU -**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1581 de 2012, ley 1712 de 2014, Decreto 1377 de 2013 Decreto Ordenanzal 261 de 2008 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como un derecho fundamental que tienen todas las personas de conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas; que el artículo 20 de la Constitución Política garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial,

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales y se constituye en el marco general de la protección de los datos personales en Colombia; Que los literales “k” del artículo 17 y “f” del artículo 18 ídem, disponen: “Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos”,

Que el artículo 2º de la Ley 1581 de 2012 dispone que “Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada”,

Que el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, en su artículo 13 establece que: “Los responsables del tratamiento de datos deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas”,

Que la Ley 1712 de 2014, regula el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y así mismo fija los principios de la transparencia y la



**ICCU**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA  
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

información pública bajo los cuales se formula la presente política de protección de datos personales,

Que el Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia,

Que “esta protección y responsabilidad por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, no se limita sólo a las personas que han autorizado expresamente al Instituto a recolectar, usar, almacenar, corregir y suprimir la información sino también a aquellas personas cuya información fue adquirida previo a la ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, los cuales también deben ser tratados con el fin de prestarles oportunamente una atención en cumplimiento de la ley”.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 y el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, expedido por el Presidente de la República, y demás normas concordantes con la materia, adopta la Política para el tratamiento de la Información que se presenta a continuación, y que aplicará.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** Adoptar la siguiente Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

### POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### 1. OBJETIVOS

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, para poder realizar la prestación de sus servicios contenidos en la Constitución Política, se ve en la necesidad de recolectar, almacenar y usar la información de sus suscriptores, proveedores, Servidores Públicos y demás personas que tengan una relación directa o indirecta con él.

Según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política y desarrollado por la ley estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU como responsable del tratamiento de bases de datos personales, tiene el deber de velar por la protección al derecho fundamental de la intimidad familiar, buen nombre y derecho a rectificar y conocer la información registrada por los titulares de dicha información.

Con base en la importancia que acarrea el manejo de datos de las personas naturales, por su conexidad con derechos fundamentales, es un objetivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU dar a conocer a los titulares de la información los derechos que tienen respecto de la información que le entreguen al Instituto, en virtud de la responsabilidad que emana al ser quien realiza el tratamiento de los datos de personas naturales.

Esta protección y responsabilidad por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, no se limita sólo a las personas que han



autorizado expresamente al Instituto a recolectar, usar, almacenar, corregir y suprimir la información sino también a aquellas personas cuya información fue adquirida previo a la ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, los cuales también deben ser tratados con el fin de prestarles oportunamente los servicios de asesoría.

## 2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Es importante resaltar la necesidad de que los titulares de la información que han entregado al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, conozcan los principios rectores que los protegen y el significado exacto de los conceptos utilizados. Así todas las personas que entreguen información al Instituto ya sea como contratistas, proveedores, aspirantes a trabajar, empleados o suscriptores, comprendan como podrán ejercer su derecho al Habeas Data y corregir la información errónea o retirarla de las bases de datos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

A continuación, las siguientes definiciones relacionadas con la Ley 1581 de 2012:

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

**Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o no determinables.

**Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice algún tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto si el acceso es técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación contractual, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

**Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

**Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

**Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar



seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener información, en cualquier momento y sin restricciones, acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos personales.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de la información.

El tratamiento de datos personales a los que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU se hace responsable, se rige por principios, los cuales se pueden consultar en físico en las oficinas del Instituto, o en cualquier momento en la página web, [www.iccu.gov.co/iccu](http://www.iccu.gov.co/iccu)

En este documento el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, se compromete a salvaguardar el derecho constitucional de la intimidad familiar, buen nombre, derecho a rectificación y permite conocer su información a los titulares inscritos en las diferentes bases de datos que trata el Instituto. Estos principios están enmarcados en el artículo 4 de la ley 1581 del 2012.

### 3. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Como lo estipula la ley 1581 de 2012, en sus artículos 9 y 10, el titular podrá dar su consentimiento de manera expresa o tácita para el tratamiento de sus datos. De forma expresa se entiende que se ha dado la aceptación por un documento físico o electrónico y/o de forma oral. Se entenderá tácita cuando la conducta del titular da a entender de manera inequívoca que permita concluir de forma razonable que autoriza al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU a darle un tratamiento a su información. Esto significa que la entrega de información voluntaria por parte del titular se entiende como autorización. El titular de los datos personales podrá expresar su consentimiento tácita o expresamente. Si se trata de datos sensibles o de la cesión a terceros de la información deberá hacerse de manera expresa, sea de forma escrita o verbal, ya que pueden afectar la intimidad del titular.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, explicará al titular de los datos, la finalidad y la forma de tratamiento que se le dará. No será necesaria la autorización del titular en virtud del artículo 10 de la ley 1581 del 2012 en los siguientes casos:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.

- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

#### 4. DATOS SENSIBLES

Se entienden como datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. El uso de este tipo de información está prohibido salvo cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- d) Datos de naturaleza pública.
- e) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- f) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- g) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

- h) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- i) El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- j) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Estas excepciones respecto de los datos sensibles están autorizadas taxativamente en el artículo 6 de la ley 1581 del 2012.

En los casos en que los titulares suministren datos sensibles, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU hará el tratamiento respectivo con la mayor diligencia y cuidado para asegurar la información y evitar un mal uso de esta por terceros.

El artículo 44 de la Constitución, establece que los derechos de los menores tienen prevalencia y son de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. Para el tratamiento de datos personales correspondientes a menores de edad, será necesaria la autorización por parte del representante del menor. El tratamiento de la información de menores de edad se hará con el mayor cuidado velando siempre por el bienestar del menor. Este derecho constitucional está desarrollado en la norma de protección de datos en su artículo 7, en donde se relega el tratamiento de datos de los menores, salvo que sean de naturaleza pública.

## 5. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos recopilados en las bases de datos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU corresponden a suscriptores potenciales y suscriptores actuales de los servicios de asesoría que ofrece a residentes en los municipios a nivel Nacional, proveedores, empleados y personas relacionadas con el Instituto.

Estos datos son recopilados directamente de los titulares, por medio de la página web, de forma presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio digital. Los datos personales contenidos en las bases de datos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, corresponden al nombre, apellido del titular, registro fotográfico, dirección del predio donde se prestan los servicios, dirección de correspondencia, teléfonos de contacto, entre otros. También, y dependiendo de la finalidad, pueden incluir información de las empresas donde ha laborado el titular, actividad económica, historial académico y profesional, correo electrónico, dirección y teléfonos de contacto.

Todas las personas que tengan acceso a las bases de datos cuya responsabilidad de tratamiento está a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, previamente habrán firmado un acuerdo de confidencialidad con el Instituto. Estos acuerdos reposan en físico en las oficinas del Instituto para así brindarle una seguridad a los datos entregados por los titulares y no se vulneren sus derechos a la intimidad familiar y buen nombre.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU se compromete a que estos datos serán tratados según lo exige el Decreto 1377 de 2013.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU se compromete a que en ningún momento los datos incluidos en la base de datos serán entregados a terceras personas naturales o jurídicas sin el consentimiento explícito de sus titulares. Por el contrario, esta información será tratada como pública clasificada.

## 6. DERECHOS DEL TITULAR

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU como responsable del tratamiento de los datos personales que compiló para el desarrollo de su razón social, respetará los derechos de los titulares tal como se fundamenta en la Constitución Política y en el artículo 8 de la ley 1581 del 2012. Estos derechos son:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU sobre el tratamiento, salvo cuando



expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

c) Ser informado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.

d) Si el titular de los datos considera que se han cometido infracciones por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, frente al tratamiento de sus datos personales, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen como autoridad competente para realizar el control y vigilancia sobre las bases de datos.

e) El titular de los datos también podrá revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento por parte del Instituto o algún encargado de ésta hayan incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

El titular también podrá revocar la autorización cuando sus datos personales hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. También podrán ser suprimidos cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Los derechos del titular de la información a solicitar la supresión de información entregada no son ilimitados. No podrá realizarse la supresión de la información en los siguientes casos:

1. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
4. Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

## 7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU recolectarán la información de los datos de forma presencial o a través de los trámites establecidos en la página web de la entidad, [www.iccu.gov.co/iccu](http://www.iccu.gov.co/iccu)

También podrá recolectarlos por vía telefónica o correo electrónico con el personal encargado para tal fin, o por medio de cualquier otro medio de recolección de información lícito. Los datos e información recopilada se almacenarán temporalmente mientras se cumple con la finalidad por la cual el titular la entregó. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU se encargarán de la eliminación de esta información cuando ya no sea necesaria o cuando ya cumplieron su finalidad. La información entregada por el titular al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU será manejada y tratada exclusivamente, esto con la finalidad de dar cabalidad al principio de confidencialidad de la información de los titulares.

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU podrá entregar información a terceros siempre y cuando el titular haya dado su autorización expresa. Estos terceros serán proveedores o contratistas con los cuales el Instituto tenga contacto. Esto con el fin de poder realizar los trabajos para poder realizar la prestación de los servicios de asesoría y la generación de acciones para su mejoramiento.

## 8. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS Y RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los titulares podrán manifestar sus inquietudes, preguntas, consultas, quejas, solicitudes o reclamos en relación con el tratamiento, actualización, retiro de sus datos personales e información suministrada, por medio del correo electrónico [contactenosiccu@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenosiccu@cundinamarca.gov.co) o personalmente en las oficinas del Instituto en la Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia Torre Central Piso 6 y realizar su solicitud por medio del canal previsto para tal fin. Para la manifestación de este derecho, el titular de los datos se deberá presentar con la fotocopia de la cedula; esta rectificación se podrá realizar por medio de terceros, quienes deben acreditar su mandato por medio de poder firmado por el titular de la información.

En el formato es de carácter imperativo colocar un correo electrónico o un número de teléfono, al cual se notificará al titular o su apoderado de la rectificación o retiro de las bases de datos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU. En caso de no contar con un correo electrónico o número de teléfono, se deberá notificar personalmente el titular o su apoderado en las oficinas del Instituto.

Una vez presentada la solicitud de modificación o supresión de la información de nuestras bases de datos, el trámite será realizado en el transcurso de los siguientes 15 días hábiles y recibirán un correo confirmando su retiro o corrección. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. En caso de que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU no resuelva la petición del titular, este podrá realizar la queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio para que cese la violación al habeas data”.

**ARTICULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta Política de Protección de Datos Personales se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales que sean objeto de tratamiento, por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

**ARTÍCULO TERCERO. SUJETOS OBLIGADOS.** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU y que en el ejercicio de sus actividades deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento “Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.** La presente resolución administrativa se dará a conocer a todos los servidores públicos y contratistas del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, y se realizará su publicación en la página web [www.iccu.gov.co/lccu](http://www.iccu.gov.co/lccu)





# ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA  
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO.** La subgerencia Administrativa y Financiera será la encargada de velar por el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada a través de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Julio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NANCY VALBUENA RAMOS**  
Gerente General

*Vo.Bo.: Claudia Marcela Valencia Machado - Subgerente Administrativo y Financiero*  
*Vo.Bo.: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual*  
*Proyecto: Ruber Flabio Morales Garrote*  
*Revisó: Cesar Augusto Reina Segura*  
*Revisó: Wilman Alexander Peña*



**CUNDINAMARCA**  
"EL OCEANO"



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más